

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

RESPUESTA A LA PROPUESTA:

4. Dar prioridad a los candidatos que cumplen con todos los requisitos para otorgarles un crédito, en vez de esperar al sorteo tradicional.

- **Se suscribe la propuesta.**

Derivado de lo estipulado en la Ley del ISSSTE (Artículos 179 y 180 fracc. II), respecto a la asignación de los créditos por medio de Procedimiento Aleatorio y no Aleatorio (anteriormente Sorteo Tradicional), el FOVISSSTE ha direccionado la misma a través de esos mecanismos, los cuales se traducen en los siguientes esquemas de financiamiento.

- Tradicional
- Subsidios
- Pensionados
- Aliados Plus
- Fovissste – Infonavit Conyugal
- Respalda2
- Nuevo Fovissste en Pesos
- Fovissste Infonavit Individual
- Respaldados-M

Con estos esquemas el FOVISSSTE, a excepción del Tradicional (Proceso Aleatorio), otorga créditos a quien más lo necesite, los cuales están identificados por segmento: montos, capacidades de pago, tasa, plazo. Los demás esquemas (Subsidios, Pensionados, Aliados Plus, Fovissste – Infonavit Conyugal, Respalda2, Nuevo Fovissste en Pesos, Fovissste Infonavit Individual, Respaldados-M) son otorgados a través de Procedimiento No Aleatorio, por lo que los trabajadores derechohabientes pueden acceder en forma directa a los mismos, reuniendo los requisitos señalados para cada uno de los esquemas, sin necesidad de participar en un procedimiento aleatorio.

El esquema Subsidios (Procedimiento no aleatorio), a partir del 15 de Septiembre de 2014, se dio inicio al proyecto especial de otorgamiento de créditos con Subsidios para trabajadores que tengan un salario de cotización superior a 2.6 VSMM (Veces Salario Mínimo Mensual) y de hasta 5 VSMM, por lo que se incrementó la colocación de crédito para el programa 2015 de 1,500 a 7,350 créditos.

Cabe señalar que en el esquema de financiamiento del crédito Tradicional, a partir del procedimiento aleatorio de 2014, todos los trabajadores que se inscribieron son ganadores, derivado de lo siguiente:

- El enfoque del Procedimiento Aleatorio, cambia a “orden de prelación”, el trabajador derechohabiente que no haga uso del crédito deja el lugar al siguiente en la lista de espera.
- Se otorga al trabajador derechohabiente un número de folio de la Lista General de Resultados, para que ingrese cuando un trabajador no uso el crédito.

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

- **Compromiso de la institución, incluyendo una meta, fecha de cumplimiento y medio de verificación.**

Derivado de que el FOVISSSTE, a través de sus órganos de gobierno (Comisión Ejecutiva y Junta Directiva) publican el Programa de Crédito y el de Financiamiento del FOVISSSTE, respectivamente, para el ejercicio presupuestal 2015. Cabe mencionar que se cuentan con metas estimadas; con un registro sistemático de créditos otorgados; y se formulan reportes diarios con estadísticas por línea de crédito, entidad federativa y principales ciudades entre otros, lo anterior permite verificar la colocación de los créditos y cumplimiento de metas.

Por otro lado y con la finalidad de abatir el rezago en materia de vivienda, Fovissste recurre a los mecanismos de fondeo con la banca, para ampliar sus metas, una vez cumplimentado su programa original, beneficiado con ello a más trabajadores derechohabientes.

- **Detalle del compromiso (cómo se llevará a cabo).**

Respecto al Procedimiento Aleatorio, los trabajadores derechohabientes que no ejerzan el crédito en el plazo señalado en la convocatoria, otro trabajador de la Lista General de Resultados, ingresará en su lugar y así sucesivamente aplicando de esa manera el criterio de prelación. La lista de Resultados de los trabajadores que ingresan, son publicados a través de la página de Fovissste para su consulta, cada vez que exista un cierre por terminación del plazo señalado en la Convocatoria.

- **Comentarios adicionales (opcional). Los comentarios que se consideren pertinentes, por ejemplo en materia normativa, presupuestal u operativa del compromiso.**

Como se ha comentado, la asignación de los créditos se otorga a través de los procedimientos referidos, de conformidad a lo establecido en la Ley del ISSSTE (Artículos 179 y 180 fracc. II), a través de los cuales señala que la Junta Directiva determinará los métodos de asignación aleatoria en grupo de trabajadores que reúnan iguales condiciones de elegibilidad, con objeto de dar transparencia, equidad, y suficiencia al otorgamiento de créditos.